



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Artículo 4 del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara (Texto Ordenado por Resolución 2.425/2020), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4: Los diputados tienen la obligación de asistir a todas las sesiones desde el día en que fueren incorporados y no podrán faltar, sin permiso de la Cámara, durante el mes, a más de una sesión con o sin aviso, debiendo, en el caso de encontrarse impedido de concurrir, comunicarlo por escrito o telegráficamente a la Presidencia.

Para faltar a más de una sesión deberán solicitar licencia a la Cámara, la que al momento de concederles se resolverá expresamente si es con goce de dieta.

Las licencias que el Cuerpo acuerde a sus miembros se acordarán o renovarán por tiempo determinado y se calificarán y concederán en la siguiente forma:

- a) Ordinarias o circunstanciales: Se concederán hasta por treinta días, por mayoría de votos de los miembros presentes
- b) Extraordinarias o especiales Se concederán hasta por seis meses, por mayoría de votos de la totalidad de los miembros que componen la Cámara. Esta circunstancia dará lugar a que se incorpore temporalmente al Cuerpo el diputado siguiente de la lista a la que pertenecía aquel que ha hecho uso de la licencia.
- c) **Licencia Extraordinaria por Parentalidad:** Se otorgará hasta por noventa días corridos con la simple notificación a la Presidencia de la Cámara, presentando la documentación pertinente, y será con goce íntegro de dieta.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


Esta circunstancia dará lugar a que se incorpore temporalmente al Cuerpo el diputado siguiente de la lista a la que pertenecía aquél que ha hecho uso de la licencia.

Las licencias contempladas en los incisos a) y b) caducan con la presencia del interesado en el recinto o por vencimiento del plazo concedido o por notificación escrita dirigida al Presidente de la Honorable Cámara informando el cese de la misma y comunicando su reincorporación. Asimismo, se revocan mediante el voto de dos tercios de los miembros presentes.

ARTÍCULO 2º: Regístrese.



SUSANA GONZÁLEZ
Diputada Provincial
Bloque FRENTE DE TODOS
H.C. Diputados de la Pcia Buenos Aires



Lic. VERÓNICA BARBIERI
Diputada
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad modificar el artículo 4° del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara (Texto Ordenado por Resolución 2.425/2020), con el objeto de incorporar al mismo la "Licencia Extraordinaria por Parentalidad", que será otorgada hasta por noventa días corridos y con goce íntegro de dieta, circunstancia dará lugar a que se incorpore temporalmente al Cuerpo el diputado siguiente de la lista a la que pertenecía aquél que ha hecho uso de la licencia.

Asimismo, la iniciativa establece también que las licencias contempladas en los incisos a) y b) del artículo citado caduquen con la sola presencia del interesado en el recinto o por vencimiento del plazo concedido o por notificación escrita dirigida al Presidente de la Honorable Cámara informando el cese de la misma y comunicando su reincorporación, pudiendo a su vez revocarse la misma mediante el voto de dos tercios de los miembros presentes.

Es fundamental expresar que el texto propuesto reproduce el despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia de fecha 9 de septiembre del año 2020, donde se consideró el tratamiento en conjunto de los expedientes D-188/20-21 PROYECTO DE RESOLUCIÓN MODIFICANDO EL ARTICULO 4° DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTA H. CAMARA, de mi autoría – Diputada Verónica Barbieri, y el expediente D-247/20-21 PROYECTO DE RESOLUCION REPRODUCCION. MODIFICANDO EL ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS, de autoría de la Diputada Susana Haydee González, cuyo antecedente resultó ser el expediente D-3250/18-19 de la misma diputada.

Por cuestiones de celeridad y conveniencia es que se decide reproducir dicho despacho, teniendo en cuenta que al momento de su tratamiento prestaron acuerdo todos los espacios políticos en virtud que se trata de una iniciativa que viene a garantizar



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

derechos, reconocer derechos políticos de la mujer y resulta sin lugar a dudas un avance en la igualdad real con la eliminación de obstáculos o barreras que limitan la posibilidad de las mujeres en el liderazgo y concretamente su participación política.

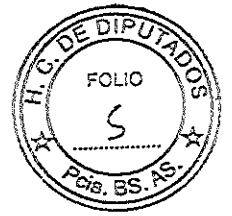
En este sentido, existe a nivel nacional un antecedente directo previsto en el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de la Nación en donde sus artículos 17 y 18 disponen la licencia por maternidad. A ello debemos adunarle las previsiones consagradas en nuestro ordenamiento interno, como ser la garantía constitucional sobre protección integral a las mujeres, en particular el artículo 36 inciso 4 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Tratados y Convenciones Internacionales, en especial la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; leyes provinciales y nacionales.

Por otro lado, es interesante aclarar que se adopta el término "parentalidad" en una acepción amplia, que nos permite un enfoque desde la diversidad, por lo cual el derecho a plasmarse debe interpretarse en beneficio tanto de personas gestante como no gestante, incluyendo las adopciones (muchas veces excluidas).

Creemos que el derecho de solicitar una licencia por razones de parentalidad no debe estar sujeto a la decisión de todo el cuerpo, sino que con la sola notificación a la Presidencia de esta Honorable Cámara en virtud de sus facultades de administración resulta suficiente para gozar de la misma.


A su vez, si bien resulta más que evidente por la vasta legislación vigente en nuestro país que la licencia debe concederse con goce de dieta, entendemos necesario dejarlo explicitado en el texto del proyecto a fin de brindarle mayor seguridad jurídica al instituto.

Por último, cabe consignar que la licencia a incorporarse permitirá garantizar tanto a la persona gestante como al niño o niña por nacer su derecho a la salud, toda vez que continuarán durante el período de licencia amparados por el IOMA.

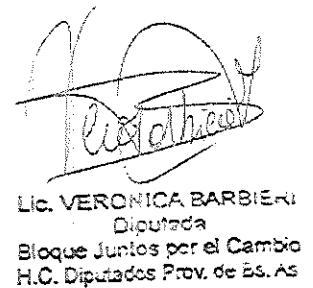


Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

En razón de lo expuesto, teniendo en cuenta que las modificaciones propuestas se ajustan a la realidad imperante y a experiencias vivenciadas en esta Honorable Cámara, siendo de estricta justicia el reconociendo expreso del derecho a la licencia por parentalidad con percepción de la dieta durante el término de la misma, solicito a las señoras diputadas y señores diputados que acompañen con su voto la presente iniciativa.



SUSANA GONZALEZ
Diputada Provincial
Bloque FRENTE DE TODOS
H.C. Diputados de la Pcia Buenos Aires



Lic. VERONICA BARBIERI
Diputada
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Prov. de Bs. As